

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0026

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0026, de fecha veinticinco de mayo del presente y subsanada el día veintiocho de mayo del mismo año, mediante la cual el ciudadano XXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

- 1. ¿Cuántas niñas o adolescentes (según la definición de la LEPINA) han sufrido violencia sexual en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique?**
- 2. ¿Cuántas denuncias de violencia sexual contra niñas o adolescentes residentes en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique, ha recibido esa institución?**
- 3. ¿Cuáles estrategias, planes o acciones desarrolla el ISDEMU para prevenir la violencia sexual en niñas y adolescentes de Moncagua, Chapeltique y Lolotique?**
- 4. ¿Cuántas niñas entre los 10 y los 17 años han sido embarazadas en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique, durante los años 2016 y 2017?**
- 5. ¿Cuántas niñas entre los 10 y 17 años han sido convertidas en madres en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique durante los años 2016 y 2017?**
- 6. ¿Cuántos agresores han sido capturados por embarazar a niñas entre los 10 y 17 años en los 2016 y 2017 en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique?**
- 7. ¿A cuántas niñas entre los 10 y 17 años de los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique les ha dado apoyo el ISDEMU durante los años 2016 y 2017?**

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXX XXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por el ciudadano cumplía con los requisitos establecidos en los artículos precitados.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que el Art. 66 en su Inc. quinto permite a la Oficial de Información realizar observaciones en caso que los datos proporcionados por las y los solicitantes no sean suficientes para localizar la información o estos sean equivocados, brindando un tiempo para que proporcione más datos que sirvan para ubicar la información o corregirlos.

Dichas observaciones, interrumpen el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP; la no contestación de éstas en el término concedido implica que la solicitud queda sin efecto, esto sin perder la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

IV- Es así, que el veintiocho de mayo del presente y luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, se previno al solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, el siguiente punto:

- a) Detalle a que se refiere al manifestar en el número 7, “... **les ha dado apoyo el ISDEMU durante los años 2016 y 2017**”.

Lo anterior, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- ✓ LAIP, Art. 50, letras d), e), g), i) y j)
- ✓ LAIP, Art. 66, letra b) descripción clara y precisa de la información pública que solicita
- ✓ LAIP, Art. 66, inciso 5°
- ✓ RLAIIP Art. 45
- ✓ RLAIIP Art. 54, letra c)

Por consiguiente, en esa misma fecha se notificó al solicitante por el medio técnico señalado, corriéndose el plazo para subsanar según ley hasta el día uno de junio del presente como fecha límite.

V- En ese orden de ideas, el día veintiocho de mayo del presente, el solicitante por medio de correo electrónico remitió la información requerida para subsanar el punto prevenido, por lo que ese mismo día se dio por subsanada la prevención realizada, en los siguientes términos:

“...Me refiere ayuda de tipo legal o psicológica que las menores de esos tres municipios podrían haber recibido de parte del ISDEMU a partir del supuesto de que esa institución haya tenido conocimiento sobre casos de niñas embarazadas o que ya hayan dado a luz a sus bebés, en los tres municipios mencionados, esto es, Moncaqua, Chapeltique y Lolotique...”

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que al solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de Información procedió a continuar con el debido trámite de Ley, por lo que en cumplimiento a los Arts. 3, lit. a), 4 lit. c) y 70 de la LAIP, admitió la solicitud en comento y transmitió los respectivos requerimientos de información a la Gerencia Técnica y de Planificación y la Rectoría Vida Libre de Violencia, por ser las unidades administrativas que tienen acceso a la información solicitada, las cuales los días cinco y seis de junio del presente trasladaron las siguientes respuestas:

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Nota aclaratoria: información solicitada corresponde casos atendidos hasta los 17 años.

- *Con la aprobación de la Ley especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.*

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- *La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:*

a. *Servicios:*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b. *Memoria de Labores:*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

Requerimiento 1

¿Cuántas niñas o adolescentes (según la definición de la LEPINA) han sufrido violencia sexual en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique?

Respuesta requerimiento 1:

Nota: A continuación se presentan los datos de los casos atendidos por ISDEMU. Los datos no representan el universo total de casos que se puedan presentar en estos municipios.

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Cuadro No. 1

*Casos atendidos por ISDEMU de niñas y adolescentes
que han enfrentado violencia sexual por municipio de residencia de la víctima
Enero 2016 a diciembre 2017*

Edad de víctima	Municipio de residencia de la víctima (de acuerdo a listado requerido)	
	Lolotique	Moncagua
12	1	0
13	1	1
14	0	0
15	2	1
16	0	2
17	1	1
Total	5	5

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base de registros administrativos.
Nota:

- No se registran casos atendidos por ISDEMU por violencia sexual de niñas y adolescentes del municipio de Chaltepique.
- Para los municipios de Lolotique y Moncagua no se registran casos de niñas y adolescentes de niñas y adolescentes hasta los 11 años, atendidas por ISDEMU por violencia sexual.

5

Requerimiento 2:

¿Cuántas denuncias de violencia sexual contra niñas o adolescentes residentes en los municipios Moncagua, Chaltepique y Lolotique, ha recibido esa institución?

Respuesta requerimiento 2:

*El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, **dadas nuestras competencias institucionales no se reciben denuncias.***

En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que pueda hacer su solicitud a la Fiscalía General de la República y a la Policía Nacional Civil. A continuación la información de contacto de cada una de las instituciones:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- ✓ Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza, oficial de información de la Fiscalía General de la República. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

- ✓ Cmdo. Raúl Ernesto Ortíz Mancía, oficial de información de la Policía Nacional Civil. La información de contacto está disponible en el siguiente enlace:

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/policia-nacional-civil>

6

Requerimiento 3:

¿Cuáles estrategias, planes o acciones desarrolla el ISDEMU para prevenir la violencia sexual en niñas y adolescentes de Moncagua, Chapeltique y Lolotique?

Respuesta requerimiento 3:

El ISDEMU desarrolla una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres a nivel departamental, y en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro (PESS) que se enmarca en el mandato general que da la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PNVLV), en el ámbito de prevención de la violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida.

Esta estrategia de prevención interviene a varios niveles de la comunidad, fortaleciendo capacidades del funcionariado público a través de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV), Unidades Municipales de la Mujer (UMM) así como a través del trabajo con mujeres participantes de los Consejos Consultivos y de Contraloría Social y a través de una estrategia de ventanillas móviles en Centros Escolares.

Con la estrategia de ventanillas para la promoción de derechos de las mujeres, se han desarrollado las temáticas siguientes¹:

¹ ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres. Noviembre 2017. Disponible en:

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- ✓ *Tipos y Modalidades de Violencia contra las mujeres*
- ✓ *Lineamientos de prevención de VCM en el ámbito educativo*
- ✓ *Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas*
- ✓ *Violencia en el noviazgo*
- ✓ *La trata de personas y sus modalidades*
- ✓ *Marco Normativo: LEIV y LIE*
- ✓ *Elementos básicos de la teoría sexo-género*
- ✓ *Convivencia familiar*
- ✓ *Socialización de la LEIV, con énfasis en el artículo 20, responsabilidades del ámbito educativo.*
- ✓ *Consejería técnica*
- ✓ *Reuniones con el Comité de Convivencia para la Igualdad del Centro Educativo/ Comité de Prevención de la Violencia Escolar*
- ✓ *Ruta de Atención de la VCM.*
- ✓ *Acoso Sexual*
- ✓ *Conmemoración del Día de Acción por la Salud de las Mujeres*
- ✓ *Trata de Personas*
- ✓ *Lenguaje sexista.*
- ✓ *Expresiones de violencia,*
- ✓ *Delitos cibernéticos*
- ✓ *Fechas conmemorativas y cumplimiento de las competencias educativas*
- ✓ *Patriarcado y machismo*
- ✓ *Abuso sexual como delito.*
- ✓ *Embarazo en la adolescencia*
- ✓ *Habilidades para la vida - proyecto de vida*
- ✓ *Ruta de Atención a la denuncia con la metodología "Caminando en sus zapatos"*
- ✓ *Herramientas metodológicas para realización de réplicas de jornadas de prevención de la violencia en los centros educativos.*
- ✓ *Prevención de la violencia y ciber acoso.*

Información disponible en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2017 disponible en el link:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

Vale hacer la aclaración, que hasta este momento el ISDEMU no ha desarrollado una estrategia específica de prevención de la violencia sexual en niñas y adolescentes en los municipios consultados (Moncaqua, Chapeltique y Lolotique).

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 4 y 5:

¿Cuántas niñas entre los 10 y los 17 años han sido embarazadas en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique, durante los años 2016 y 2017?

¿Cuántas niñas entre los 10 y 17 años han sido convertidas en madres en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique durante los años 2016 y 2017?

Respuesta requerimiento 4 y 5:

El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, **dadas nuestras competencias institucionales.**

En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud al Ministerio de Salud. A continuación la información de contacto de la Oficina de Información y Respuesta de esta institución:

Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez, oficial de información del MINSAL. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal>

Requerimiento 6

¿Cuántos agresores han sido capturados por embarazar a niñas entre los 10 y 17 años en los 2016 y 2017 en los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique?

Respuesta requerimiento 6:

El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, **dadas nuestras competencias institucionales.**

En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud a la Fiscalía General de la República. A continuación la información de contacto de la Oficina de Información y Respuesta de esta institución:

- ✓ Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza, oficial de información de la Fiscalía General de la República. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

<http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

Requerimiento 7:

¿Cuántas niñas entre los 10 y 17 años de los municipios Moncagua, Chapeltique y Lolotique les han dado apoyo el ISDEMU durante los años 2016 y 2017?

Respuesta requerimiento 7:

Nota aclaratoria de la OIR-ISDEMU brindada por la persona solicitante:

“...Me refiere ayuda de tipo legal o psicológica que las menores de esos tres municipios podrían haber recibido de parte del ISDEMU a partir del supuesto de que esa institución haya tenido conocimiento sobre casos de niñas embarazadas o que ya hayan dado a luz a sus bebés, en los tres municipios mencionados, esto es, Moncagua, Chapeltique y Lolotique.”

La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

De acuerdo a los campos disponibles en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas (SIMEC) de ISDEMU no se puede brindar la información desagregada por municipio de las atenciones brindadas por la institución.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE:**

- a) Téngase por subsanada la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0026, en fecha veintiocho de mayo del presente.
- b) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0026.

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- d) Oriéntese al solicitante para acudir a otro ente obligado que si tiene la información solicitada.
- e) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- f) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

